

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 20/04/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 50

Página 1 de 9

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230591001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HERNANDO CUCUNUBA OLMOS	OSCAR IVAN HERNANDEZ BERMUDEZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230591001 seguido contra el disciplinable HERNANDO CUCUNUBA OLMOS, NOHORA CECILIA RODRÍGUEZ ROMERO, EDILBERTO CARRERO LOPEZ, LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO, por queja formulada por ÓSCAR IVÁN HERNÁNDEZ BERMUDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 19 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Hernando Cucunuba Olmos, Nohora Cecilia Rodríguez Romero, Edilberto Carrero López y Luis Hernando Valero Montenegro, de conformidad con la

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
11001250200020230591001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NOHORA CECILIA RODRIGUEZ ROMERO	OSCAR IVAN HERNANDEZ BERMUDEZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 20 de abril de 2026

Hago constar que el suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230591001 seguido contra el disciplinable HERNANDO CUCUNUBA OLMOS, NOHORA CECILIA RODRÍGUEZ ROMERO, EDILBERTO CARRERO LOPEZ, LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO, por queja formulada por ÓSCAR IVÁN HERNÁNDEZ BERMUDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 19 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación adelantada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Hernando Cucunuba Olmos, Nohora Cecilia Rodríguez Romero, Edilberto Carrero López y Luis Hernando Valero Montenegro, de conformidad con la

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001250200020230591001

Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

EDILBERTO CARRERO LOPEZ

OSCAR IVAN HERNANDEZ BERMUDEZ

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230591001 seguido contra el disciplinable HERNANDO CUCUNUBA OLMOS, NOHORA CECILIA RODRÍGUEZ ROMERO, EDILBERTO CARRERO LOPEZ, LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO, por queja formulada por ÓSCAR IVÁN HERNÁNDEZ BERMUDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 19 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Hernando Cucunuba Olmos, Nohora Cecilia Rodríguez Romero, Edilberto Carrero López y Luis Hernando Valero Montenegro, de conformidad con la

Fecha del Estado: 20/04/2026

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 50

Página 4 de 9

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
11001250200020230591001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO	OSCAR IVAN HERNANDEZ BERMUDEZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 20 de abril de 2026

Hace constar  
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230591001 seguido contra el disciplinable HERNANDO CUCUNUBA OLMOS, NOHORA CECILIA RODRÍGUEZ ROMERO, EDILBERTO CARRERO LOPEZ, LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO, por queja formulada por ÓSCAR IVAN HERNÁNDEZ BERMUDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 19 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Hernando Cucunuba Olmos, Nohora Cecilia Rodríguez Romero, Edilberto Carrero López y Luis Hernando Valero Montenegro, de conformidad con la

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

13001250200020240052501

Funcionarios -  
Apelación de Autos  
Interlocutorios

DANELIS SANCHEZ PIMIENTA EN  
CALIDAD DE FISCAL 67 SECCIONAL DE  
CARTAGENA

RAFAEL ENRIQUE FRANCO HERVALES

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 20/04/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001250200020240052501 seguido contra de la Doctora Danelis Sánchez Pimienta En Calidad De Fiscal 67 Seccional De Cartagena, por queja formulada Por el señor Rafael Enrique Franco Hervaes, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió:... PRIMERO: REVORCAR PARCIALMENTE la providencia proferida el 27 de junio de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de DANELIS SANCHEZ PIMIENTA, en calidad de FISCAL 67° SECCIONAL DE CARTAGENA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y CONFIRMARLA en todo lo demás:....

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

18001250200020250021601  
Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

KAMILIA GARCIA ARDILA

LUZ ANDREA PRADA SAMBONI

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 20/04/2026  
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202500216-01, seguido contra los doctores, Kamila García Ardila y Javier Gabriel Bravo Castillo, queja formulada por la Señora Luz Andrea Prada Samboni, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 17 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá, en la que resolvió decretar la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra la abogada KAMILIA GARCÍA ARDILA, para que en su lugar se continúe con la investigación, por las razones expuestas en precedencia....

Fecha del Estado: 20/04/2026

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 50

Página 7 de 9

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

50001250200020240100401

Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

JAIMÉ GUZMÁN RIVEROS

FREDYS HERNANDO ROJAS TORRES

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 20/04/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202401004-01, seguido contra el Dr. Jaime Guzmán Riveros, queja formulada por el Señor Fredys Hernando Rojas Torres, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida en audiencia del 7 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado DAVID JAIMÉ GUZMÁN RIVEROS, para que CONTINÚE la investigación en su contra, en orden a establecer la existencia de posibles faltas disciplinarias en las que pudo incurrir el abogado, sustentadas en: (i) la omisión del acompañamiento a la entrev

Fecha del Estado: 20/04/2026

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 50

Página 8 de 9

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querelante

Asunto a Notificar

68001250200020230112901

Funcionarios -  
Apelación de Autos  
Interlocutorios

FISCAL TERCERO LOCAL DE CIMITARRA FELIPE MORENO LOBO

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020230112901 seguido contra el disciplinable CAYETANO JOYA, EN SU CALIDAD DE FISCAL TERCERO LOCAL DE CIMITARRA, por queja formulada por FELIPE MORENO LOBO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 11 de junio de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través de la cual, se dispuso la terminación y archivo del proceso en favor del investigado, Cayetano Joya, en su calidad de Fiscal Tercero Local de Cimitarra, por las razones antes expuestas. (...) advirtiéndole que contra ella no procede recurso..

Fecha del Estado: 20/04/2026

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 50**

Página 9 de 9

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

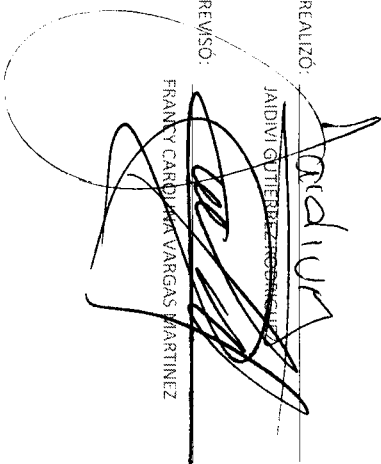
Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:

JARDIVI GUTIERREZ ROSALES



REVISO:

FRAN Y CAROLINA VARGAS MARTINEZ

ROSMARY MURCIA QUINTERO  
SECRETARIA JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **151**

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2026


**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

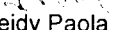
**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001250200020230591001** seguido contra el disciplinable **HERNANDO CUCUNUBA OLMOS, NOHORA CECILIA RODRÍGUEZ ROMERO, EDILBERTO CARRERO LOPEZ, LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO**, por queja formulada por **ÓSCAR IVÁN HERNÁNDEZ BERMUDEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 19 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de los abogados Hernando Cucunuba Olmos, Nohora Cecilia Rodríguez Romero, Edilberto Carrero López y Luis Hernando Valero Montenegro, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **HERNANDO CUCUNUBA OLMOS, NOHORA CECILIA RODRÍGUEZ ROMERO, EDILBERTO CARRERO LOPEZ, LUIS HERNANDO VALERO MONTENEGRO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente Grado 7

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO 0599

FECHA: 20/04/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

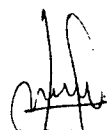
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001250200020240052501 seguido contra de la Doctora Danelis Sánchez Pimienta en Calidad de Fiscal 67 Seccional de Cartagena, queja formulada por el señor Rafael Enrique Franco Hervaes, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: REVORCAR PARCIALMENTE** la providencia proferida el 27 de junio de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de **DANELIS SÁNCHEZ PIMIENTA**, en calidad de **FISCAL 67° SECCIONAL DE CARTAGENA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y **CONFIRMARLA** en todo lo demás...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Doctora Danelis Sánchez Pimienta en calidad de Fiscal 67 Seccional De Cartagena Bolívar. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria judicial

  
Elaboró: Solanyi Londoño Luján  
Citador Grado V

  
Revisó: Marlana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1057

FECHA: 20/04/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202500216-01, seguido contra los doctores, Kamila García Ardila y Javier Gabriel Bravo Castillo, queja formulada por la Señora Luz Andrea Prada Samboní, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión proferida el 17 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá, en la que resolvió decretar la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del procedimiento adelantado contra la abogada **KAMILA GARCÍA ARDILA**, para que en su lugar se continúe con la investigación, por las razones expuestas en precedencia...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los doctores, Kamila García Ardila y Jimmy Andrés Gasca Osorio como disciplinables, y a sus respectivo defensores, Javier Gabriel Bravo Castillo y Cristian Camilo Sepúlveda Home, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez  
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO **1.051**

FECHA: 20/04/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

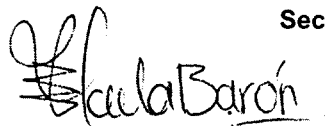
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202401004-01, seguido contra el Dr. Jaime Guzmán Riveros, queja formulada por el Señor Fredys Hernando Rojas Torres, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida en audiencia del 7 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado **DAVID JAIME GUZMÁN RIVEROS**, para que **CONTINÚE** la investigación en su contra, en orden a establecer la existencia de posibles faltas disciplinarias en las que pudo incurrir el abogado, sustentadas en: (i) la omisión del acompañamiento a la entrevista con policía judicial programada para el 14 de marzo de 2024; (ii) no haber estado presente en las diligencias efectuadas por los investigadores; (iii) la falta de realización de la entrevista al médico de medicina legal y la indagación de los antecedentes de Liz Maribel Riveros Arias; (iv) la falta de rendición de informes del trabajo realizado; (v) la no expedición de recibos y paz y salvo y (vi) la utilización de expresiones degradantes, como "tontarrón" y "soroco" con el cliente, y **CONFIRMAR** en lo demás, conforme a lo dicho...".

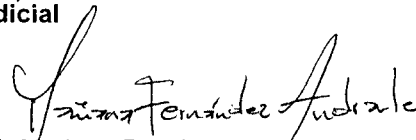
El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Jaime Guzmán Riveros como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria Judicial



Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez  
Escribiente Nominado



Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚMERO 051

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2026


**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

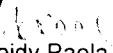
**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **68001250200020230112901** seguido contra el disciplinable **CAYETANO JOYA, EN SU CALIDAD DE FISCAL TERCERO LOCAL DE CIMITARRA**, por queja formulada por **FELIPE MORENO LOBO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 11 de junio de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través de la cual, se dispuso la terminación y archivo del proceso en favor del investigado, Cayetano Joya, en su calidad de Fiscal Tercero Local de Cimitarra, por las razones antes expuestas. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CAYETANO JOYA, EN SU CALIDAD DE FISCAL TERCERO LOCAL DE CIMITARRA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente Grado 7

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.